



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

08 AGO 2019 Página 1
324/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 324/19
Sucre, 01 de Agosto de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 30 de julio de 2019, presentada por la Lic. Cinthia Rios Padilla, GERENTE ANGELS MODELS SUCRE Y DIRECTORA FUNDACIÓN SUCRE MODA, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el Uso de Acera de Frente del Edificio de la H. Alcaldía Municipal (Plaza 25 de Mayo) el 08 de agosto de 2019, de hrs. 11:00 a 12:00 y el Uso de la calle Argentina (Fachada Casa de la Cultura) Via Pública, el día viernes 09 de agosto de 2019, a partir de hrs. 18:00, con la finalidad de realizar el "DESFILE OFICIAL DE MODA DE SUCRE - MODA 2019", impulsando al desarrollo productivo del sector textil y los fondos que se recauden serán utilizados en el proyecto solidario "Prevención del Cáncer Cervical Uterino".

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 01 de agosto de 2019, realizada en la comunidad de Arabate (Distrito -6) el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de Acera de Frente del Edificio de la H. Alcaldía Municipal (Plaza 25 de Mayo) el 08 de agosto de 2019, de hrs. 11:00 a 12:00 y el Uso de la calle Argentina (Fachada Casa de la Cultura) VIA PÚBLICA, el día viernes 09 de agosto de 2019, a partir de hrs. 18:00, con la finalidad de realizar el "DESFILE OFICIAL DE MODA DE SUCRE - MODA 2019", impulsando al desarrollo productivo del sector textil, haciendo constar que los fondos a recaudarse serán utilizados en el Proyecto Solidario "Prevención del Cáncer Cervical Uterino", sujeta a Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de Acera de Frente del Edificio de la H. Alcaldía Municipal (Plaza 25 de Mayo) el 08 de agosto de 2019, de hrs. 11:00 a 12:00 y el Uso de la calle Argentina (Fachada Casa de la Cultura) VIA PÚBLICA, el día viernes 09 de agosto de 2019, a partir de hrs. 18:00, con la finalidad de realizar el "DESFILE OFICIAL DE MODA DE SUCRE - MODA 2019", impulsando al desarrollo productivo del sector textil, sujeto a una Agenda Especial, haciendo constar que los fondos a recaudarse serán utilizados en el Proyecto Solidario "Prevención del Cáncer Cervical Uterino", conforme señala en su referida anota.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

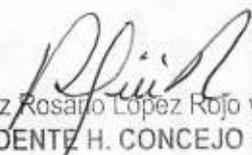
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

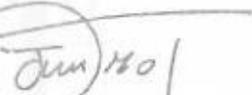
Página 2
R.A.M 324/19

ARTÍCULO 2º.- Las organizadoras del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

